

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## ALERTA TEMPRANA N° 002-2023

Fecha: febrero 4 de 2023

### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural		
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Consejo Comunitario
Tolima	Ambalema		Campoalegre, La Bolsa, El Alto, La Esperanza, La Victoria, La Balastreira, Santa Lucia, Villa Teresa etapa I y II, La Pola, Patiecitos, Versalles, Nicanor, Juanamoya		Chorrillo, La Aldea, Gamba, Playa Verde, Pajonales, Boquerón, Santuario, Mangón	
	Armero Guayabal		La Victorio, Minuto de Dios, Suizo, Bosque Popular, Cruz Roja, Visión Mundial, Carolina, Porvenir, adra Ofasa, Jorge Eliecer Gaitán, Pastoral Social, Siete de Agosto, Cruce, Balastreira, Protecho, Zona Industrial, La Florida, La Esperanza, Los Acacias, Villa Maní, Los Pinos, Los Alamos, Normandía, Los Laureles	San Felipe, San Pedro, Méndez	Santa Cecilia, El Paraíso, Nuevo Horizonte, El Placer, San Jorge, La Esmeralda, Chinela, Parroquia, Socavón, El Cairo, Fundadores, La Joya, La Palmera, Santo Domingo, La Pradera, Maracaibo	
	Honda		Planadas, Jardín, Concordia, La Polonia, La Bujona, El Refugio, Libertador, Villa del Placer, Santofimio, La Arenera, Reposo, Santa Barbara, La Sonrisa, San Pablo, Virgilio Barco, Avenida de los Estudiantes, La Magdalena, La Campiña, Bodega Sur, Galán, Brisas del Gualí, Calunga, Nuevo Versalles, Carrasquilla, Lleras, Restrepo, Las Delicias, Camellón de los carros, Doce de Octubre, Bogotá, Martín Lutero, Gualí, Francisco Núñez, El Retiro, Pueblo Nuevo, Arranca Plumas, Versalles, Rotario, Santa Lucia, Alto del Rosario, Obrero, Caracolí, Polonia, La Popa, Panchigua, El		Bremen Santa Helena, Guasimal, Mesuno, El Triunfo, Perico, KM 42, Llano Villegas, Caimital	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

**ALERTA TEMPRANA**

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

			Carmen, Alto San Juan de Dios, La Aurora, El Triunfo, La Pedregosa, La Esperanza, La Habana, Shanghái, Santa Elena, La Picota			
Mariquita			El Bosque, El Paraíso, Los Sauces, Villa Cecilia, Villa Magisterial, Divino Niño, Turbay Ayala, Quintas de San Pedro, Central, La Hermita, Villa Holanda, El Carmen, La Concordia, La Estación, Nuevo Fernández, EL Triunfo, Villa Esperanza, El Porvenir, San Sebastián, Milcíades, Getsemani, Protecho, Villa Glacial, José Antonio Galán, Los Alamos, Dorado Alto y Bajo, Villa del Sol, San Lorenzo, El Remanso, Las Palmeras, Santa Lucia, La Paz, Mutis, Villa Yanel, Bella Vista, La Ciudadela, Barrios Unidos, Los Comuneros, Nuevo Horizonte, Turbai, Honorio		Alto Rico, Cariaño, Carrizales	
Lérida			Actuar, Alemán, Buenos Aires, Brisas de Coloya, Ciudadela el Jardín, Club de Leones, El Carmelo, El Centro, El Jordán, El Rinconcito, El Mango, La Libertad, Villa Nelly, El Sabroso, Eternit, La Esperanza, La Candelaria, La Paz, Las Brisas, Minuto de Dios, Porvenir, Inurbe, 20 de julio, Nuevo Armero, Villa Luna, Pajonales, Pastoral, San Lorenzo, Juan Pablo II, Pacheco, Protecho, San Rafael, Tejares de Holanda, La Unión, Villa Holanda, Visión Mundial, La Colonia, El Progreso, San Cayetano, Prado Alto,		Alta Mirada, Alto Megue, El Censo, San Antonio, Alto de Bledo, San José, Alto del Sol La Insula, Tierras Libres, Bledonia, Las Rosas, Carabalí, Coloya.	

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## I. POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

<b>Indígenas</b> <input type="checkbox"/>	<b>Afrocolombianos</b> <input type="checkbox"/>	<b>Otra población civil</b> <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Sexo</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> Femenino: 50.980  Masculino: 49.625 </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <b>Habitantes:</b>  Ambalema: 6.594  Armero: 12099  Honda: 24.666  Mariquita: 38.535  Lérida: 18.711 </div>	
<b>Grupos sociales vulnerables</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>Niños, niñas, adolescentes y jóvenes</li> </ul> </div>	
<b>Condición social y/o actividad</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comerciantes</li> <li>Funcionarios Públicos</li> <li>Juntas de Acción Comunal</li> <li>Líderes sociales y defensores de DDHH</li> <li>Estudiantes</li> </ul> </div>	
<b>Identificación de población en situación de riesgo</b>		
<p>El departamento del Tolima está ubicado en la zona centro del país, hace parte de la Región Andina, limita al norte con el Departamento de Caldas, por el oriente con Cundinamarca; por el occidente con Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Cauca y por el sur con Huila. Está dividido política y administrativamente en 47 municipios, distribuidos en seis subregiones: Ibagué, Nevados, Norte, Sur, Suroriente, y Oriente.</p>		
<p>La presente Alerta Temprana está focalizada en cinco municipios que hacen parte de la subregión norte, donde se ha logrado identificar un elevado riesgo de violaciones a los derechos humanos y DIH para la población civil, a saber: <b>Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérida</b>, los cuales alcanzan un numero de 100.605 habitantes, siendo un 78.6% población urbana y el 21.6% rural. Se hace importante resaltar que en estos municipios, según los reportes de Migración Colombia, se encuentran presentes 95 migrantes de nacionalidad Venezolana en condición regular, aunque a todas luces habría un sub-registro del total real de migrantes de origen venezolano en los municipios mencionados.</p>		



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

Versión: 01

## ALERTA TEMPRANA

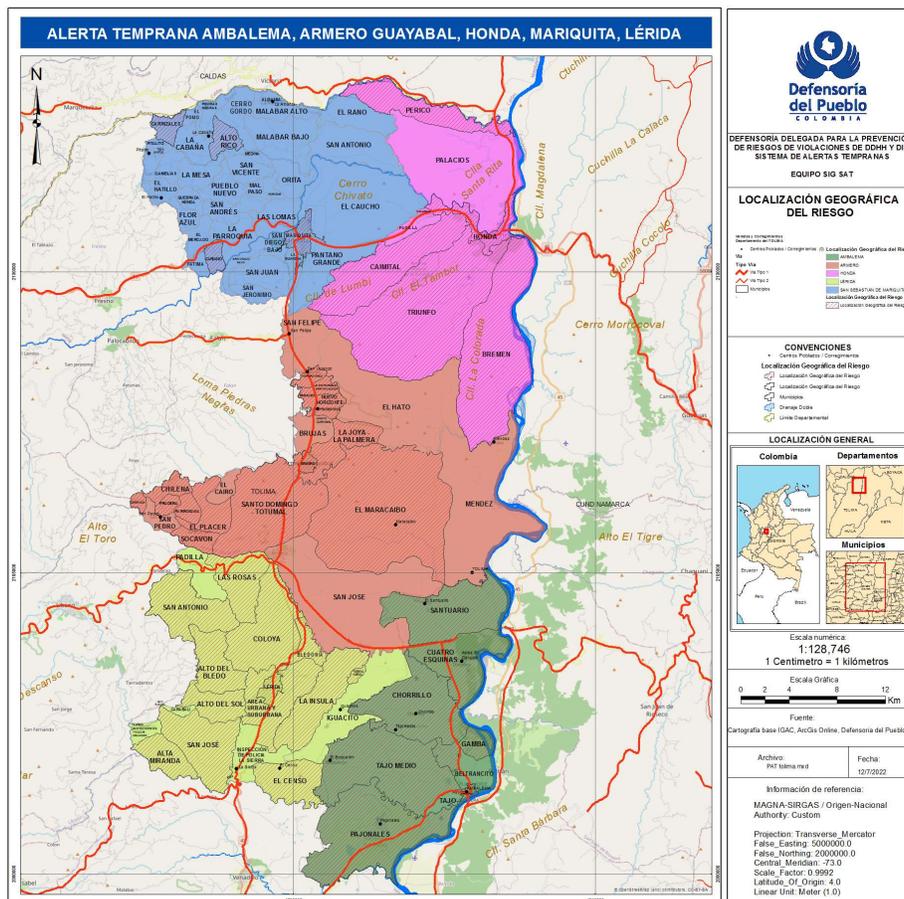
Vigente desde:  
07/09/2018

Municipio	Población Urbana	Población Rural	Total
Ambalema	5240	1350	6594
Armero	7665	4434	12099
Honda	23380	1280	24666
Mariquita	28534	10001	38535
Lérida	14035	4676	18711

Fuente: DANE - Proyección poblacional por área 2018-2035

Dentro de la población identificada en riesgo para la presente Alerta Temprana se encuentran los niños, niñas y adolescentes, funcionarios públicos, comerciantes, migrantes, estudiantes, miembros de las Juntas de Acción Comunal, líderes y lideresas, personas defensoras de DDHH; a raíz del accionar los diferentes grupos de delincuencia común organizada que trabajan mediante la tercerización para estructuras posdesmovilizadas del paramilitarismo, que se encuentran en la pugna por el control del narcotráfico en esta zona. Ya que permite la conexión con el Magdalena Medio donde también ejercen control e injerencia.

### Localización Geográfica del Riesgo



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## II. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

### 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

#### 1.1 Contextualización sobre la estructura y naturaleza de la Alerta Temprana

De conformidad con el monitoreo y análisis que realiza la Defensoría del Pueblo a los factores de amenaza y vulnerabilidad que pueden suponer infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y afectaciones a los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad. Tras la etapa de monitoreo este despacho se permite determinar que los pobladores de los municipios de Honda, Mariquita, Armero, Lérica y Ambalema se encuentran en riesgo por ocurrencia de nuevas violaciones a los derechos humanos y derecho internacional humanitario y, en consecuencia, emite la presente Alerta Temprana.

Este documento realiza una labor de advertencia sobre los elementos que conforman el actual escenario de riesgo en las zonas señaladas, con el fin de promover la adopción de medidas de prevención, protección y atención por parte de las autoridades competentes. Así las cosas, se presentará el análisis a partir de la valoración de los factores y variables que impactan severamente el escenario de riesgo, dentro de los que se destacan como principales conductas vulneratorias los homicidios, amenazas, extorsiones, uso, utilización y reclutamiento de NNAJ, entre otros, como se describe en el texto.

Cabe anotar que la presente Alerta tiene una **naturaleza humanitaria y cuenta con una perspectiva de derechos<sup>1</sup> y de seguridad humana<sup>2</sup>**. Por tanto, tal y como se dijo con anterioridad, tiene como propósito promover la adopción de medidas de prevención, atención y protección por parte de las autoridades competentes, de cara a cada uno de los factores constitutivos del riesgo, y a partir de la obligación que les asiste de emprender acciones de reacción rápida a los riesgos y amenazas que a continuación se describen.

Como bien lo expone el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, se busca así “(...) contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección. Por consiguiente, la presente Alerta NO es un documento de seguridad o de inteligencia, acciones que corresponden exclusivamente a la labor que desempeña el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública.

<sup>1</sup> Numeral 2° del artículo 3 del Decreto 2124 de 2017, la perspectiva de derechos “se basa en el respeto y la garantía de los derechos contenidos en las normas nacionales e instrumentos internacionales, relacionados con los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal; libertades civiles y políticas; e infracciones al Derecho Internacional Humanitario,”

<sup>2</sup> Ello se deriva del enfoque plasmado explícitamente en el Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Dicho lo anterior, la posibilidad de ocurrencia (riesgo) de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y al DIH se analizará a partir de la valoración de los factores y variables que impactan severamente el escenario de riesgo, como las que a continuación se relacionan:

- i. *Contexto territorial del conflicto:* mediante el cual se valorará la relevancia que tienen los territorios focalizados para los intereses de diversos actores armados ilegales.
- ii. *Contexto de amenaza:* por amenaza o fenómeno amenazante, la Defensoría del Pueblo entenderá todo “factor, situación acción o persona que expone a un individuo o un grupo (...) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados asociados a factores económicos, políticos o sociales”<sup>3</sup>.
- iii. *Vulnerabilidades:* se entienden aquellos “factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumenta la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador”<sup>4</sup>.
- iv. *Capacidades o factores de protección sociales e institucionales:* Al hablar de capacidad, por su parte, se hace referencia a la “disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades; cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos, prevenir y protegerse de la violencia, (...), atender a las víctimas (...), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social”<sup>5</sup>.
- v. *Recomendaciones.* En ejercicio de las facultades del Defensor del Pueblo de “hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”<sup>6</sup>.

Los diferentes capítulos tienen como objetivo compartir información valiosa con el fin de impulsar la acción preventiva y protectora del Estado a la cual se aludió previamente; con enfoque de derechos y de seguridad humana. Cabe anotar que las recomendaciones son pautas orientadoras del accionar estatal, sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales que les asisten a las entidades compelidas en materia de respeto y garantía de los derechos humanos (DDHH).

<sup>3</sup> Defensoría del Pueblo. *Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes*. Bogotá. 2015, p.11.

<sup>4</sup> *Ibíd.*

<sup>5</sup> *Ibíd.*

<sup>6</sup> Núm. 3º, art. 5. Decreto 025 de 2014.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## 1.2 Contextualización del riesgo

Es importante mencionar que los municipios objeto de esta advertencia se encuentran ubicados en la zona plana del departamento del Tolima, limitando así al norte con el Magdalena Medio, por el oriente con Cundinamarca y por el occidente con el Eje Cafetero. Geográficamente, la zona advertida compone un corredor estratégico entre los departamentos de Caldas, Cundinamarca y Tolima, y además, es atravesado por la vía nacional que comunica con la Costa Caribe, así como también una cercanía significativa con la capital del país.

Según uno de los informes de USAID<sup>7</sup>, desde 1960 los paramilitares hicieron presencia en el departamento de Tolima, cuando se conformó un grupo liderado por alias Mariachi con el fin de combatir a las guerrillas comunistas en el sur del Tolima (p.14). Posterior a ello, en la década de los 80s y con el apogeo del narcotráfico por los cultivos de amapola, dicho grupo empezó a lucrarse mediante la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, así como también labores de sicariato. En 1990 este grupo se enfrentó en el sur con la guerrilla, disputa que se dio por el dominio y control de las zonas amapoleras, desencadenado de este modo grandes afectaciones a la población civil, la cual fue víctima de desplazamientos forzados, homicidios y amenazas.

Según lo descrito en la AT 016/2022<sup>8</sup> a finales de la década de los 90s se dio la incursión de las AUC en el Tolima, la cual estuvo relacionada con la pérdida de fuerza de las Convivir<sup>9</sup> en el territorio, situación que aprovechó las FARC-EP para tener mayor dominio territorial en municipios del sur, marcado a su vez por el interés de habilitar un corredor de movilidad entre la cordillera Oriental con la región pacífica del país. A raíz del posicionamiento de las FARC-EP, los grupos que ya no tenían apoyo de las Convivir, acudieron a Carlos Castaño, quien comandaba las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá - ACCU, quienes con las instrucciones recibidas armaron en 1999 el Bloque Tolima, comandado por alias Víctor.

Posteriormente, para el año 2001 el Bloque Tolima tuvo una expansión territorial a 25 municipios del departamento por orden de Carlos Castaño, y con el interés de controlar los principales corredores viales que permitían la obtención de recursos. Las operaciones iniciaron con un control de los territorios del suroccidente: Ataco, Rioblanco, Chaparral, San Antonio, Roncesvalles, y posteriormente, se enfocaron en la subregión del centro que incluye el territorio indígena y el oriente: Ibagué, Rovira, Valle de San Juan, San Luis, Guamo, Saldaña, Espinal, Ortega, Purificación, Coyaima, Natagaima, Alpujarra, Dolores, Prado, Suarez, Cunday, Carmen de Apicalá, Flandes, Melgar, e Icononzo. Finalmente, realizaron la incursión en el norte: Líbano, Lérida, Villahermosa, Herveo, Palocabildo, Fálán, Casabianca, Fresno, Mariquita y Honda. Las estructuras bajo el mando de Castaño alcanzaron a tener alrededor de 350 hombres en sus filas para el 2003 (p.14).

<sup>7</sup> USAID. Dinámicas del conflicto armado en Tolima y su impacto humanitario. 2013. Tomado de [https://archive.ideaspaz.org/images/DocumentoMonitoreo\\_ConflictoArmado\\_Tolima\\_Julio2013.pdf](https://archive.ideaspaz.org/images/DocumentoMonitoreo_ConflictoArmado_Tolima_Julio2013.pdf)

<sup>8</sup> Alerta Temprana 016-2022 Ataco, Chaparral, Rioblanco y Planadas.

<sup>9</sup> Cooperativas de vigilancia que contaban con el apoyo del Estado.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Ahora bien, según Giraldo M et. al (2022)<sup>10</sup> refiere que hacia finales de la década de los noventa, se dio la consolidación y expansión de la actividad paramilitar, luego de un largo proceso que contó con la participación de distintas estructuras como Los Limpios, Rojo Atá, y Las Convivir; lo que a su vez desencadenó la transformación de las formas de acción, composición, financiamiento, modos de relacionamiento con diferentes actores, así como también la reconfiguración de la estructura militar. Pasaron a ser un ejército especializado, con dinámicas dirigidas y enfocadas en el reclutamiento, entrenamiento, y formación, y que terminaron diversificando sus fuentes de financiación abarcando el cobro de extorsiones, control de las rutas y sobre la producción de amapola.

Por su parte, el Centro Nacional de Memoria Histórica<sup>11</sup> (CNMH) señala que en 1999 un grupo de Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio incursionó desde La Dorada, Caldas, hacia los municipios del norte del departamento del Tolima, tales como Armero Guayabal, Mariquita, Honda, Palocabildo, Fresno, Casabianca, Fálán, Herveo, Lérica, Villahermosa y Líbano; tras el cual, en el año 2000, se configuró el Frente Omar Isaza (FOI). Esta incursión en particular creó un vínculo entre la dinámica del norte del Tolima con la del oriente caldense, la cual, a su vez, está relacionada con el oriente antioqueño. Vínculo que aún hoy en día permanece vigente, y consolida una arteria importante para los grupos posdesmovilización AUC, narcotraficantes, grupos de crimen organizado transnacional y grupos de menor escala tercerizados.

Adicionalmente, en el informe publicado por USAID se hace mención de que el grupo de ACMMM estuvo bajo el mando de Ramón Isaza, quién posteriormente creó el Frente Omar Isaza - FOI en los municipios de Mariquita y Fresno. En paralelo, hizo presencia el Bloque Centaurus de las AUC, comandado por Miguel Arroyave, quien conformó el Bloque Tolima de las AUC y el cual estuvo bajo el mando de Diego José Martínez alias Daniel, que era un teniente retirado del Ejército Nacional - grupo que fue creado por la unión de los dos grupos de Autodefensas. El centro de operaciones del Bloque Tolima estaba ubicado en el corregimiento de Las Delicias, en el municipio de Lérica, donde instauraron una escuela de entrenamiento.

El interés del grupo paramilitar estaba enfocado en el control del río Magdalena, y de los ejes viales que conectan al centro con el norte y sur del país. Para ello, cobraban el gramaje de la coca proveniente del Putumayo, Caquetá y Huila, así mismo extorsionaban a los arroceros, y por el robo de gasolina; actividades que terminaron siendo sus principales fuentes de financiación.

El Bloque Tolima incursionó en el norte del departamento, luego de una negociación con el FOI, mediada por Carlos Castaño en San Pedro, Urabá. A mediados del año 2001 incursionaron en Piedras y Alvarado, donde la presencia del FOI no era constante, mismo periodo en el que se dio un aumento progresivo de homicidios, especialmente en Alvarado. En ese mismo año

<sup>10</sup> Giraldo, M. et.al. (2022). ¿Del paramilitarismo al paramilitarismo? Radiografías de una paz violenta en Colombia. P.246.

<sup>11</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). De los grupos precursores del Tolima

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

según lo describe el CNMH, el Bloque Tolima se dividió en dos frentes: el Frente Sur o “Frente Carlos Cárdenas en honor a un ganadero que lideró uno de los grupos precursores del Bloque Tolima en el sur del departamento, en la zona de La Marina y el Cañón de Las Herosas” y el Frente Norte que cubría desde Ibagué hacia el norte del departamento.

Esta división no generó desarticulación de las acciones que realizaban como grupo paramilitar. De manera que en 2002, el Bloque Tolima empezó su actividad de expansión hacia el norte con el objetivo de confrontar al Frente Tulio Varón y a la Columna Jacobo Prias Alape, ambos grupos de las FARC-EP, así como al ERP y al ELN, intentando de esta manera avanzar la parte cordillerana. Es importante mencionar que el Bloque Tolima para lograr dicha expansión, contó con el apoyo de diferentes empresarios, comerciantes y habitantes de la zona, dado que estaban siendo extorsionados y secuestrados por los grupos guerrilleros, a la vez se presentaron enfrentamientos constantes en los que la población civil sufrió las consecuencias de la disputa por el control del territorio, la cual fue acompañada por acciones violentas, como casos de desaparición forzada, homicidios, amenazas, desplazamientos forzados, torturas y masacres.

Según lo documentado por el CNMH entre el 2003 y el 2004, el Bloque Tolima cometió 5 masacres, dos de ellas en Venadillo, dos en Lérida y una en el Líbano, hecho utilizado y perpetuado con el fin de atemorizar a las comunidades y también como una estrategia de dominio. Así las cosas, entre los años 2004 y 2005 el Bloque Tolima sufrió un debilitamiento militar, ya que perdieron control en algunos territorios, pues las FARC-EP tomó dicho control en zonas montañosas, y parte del ELN también ejerció dicho poder sobre todo en territorios del norte del departamento.

El accionar del Bloque Tolima dejó un número elevado de víctimas, especialmente por las afectaciones que sufrió la comunidad campesina e indígena, dentro de las cuales se presentaron: amenazas, homicidios, masacres, torturas, desplazamientos y desapariciones forzadas. A raíz de dicho debilitamiento el Bloque Tolima presentó una serie de crisis que los llevó a una desmovilización masiva el 22 de octubre del 2005 en el municipio de Ambalema, donde se desmovilizaron 207 personas, con 36 armas de fuego, granadas, y radios.

En esta desmovilización se presentaron algunas situaciones particulares que llaman la atención, como el número de armas entregadas que no corresponden al número de personas que se sometieron al proceso. Vale la pena recordar que esto ha sido sujeto de debate dado que la desmovilización de los bloques paramilitares se dio en el marco de lo pactado en los acuerdos de San José de Ralito I, y San José de Ralito II, que tuvieron como resultado la Ley 975 de 2005, Justicia y Paz. La cual hizo de marco normativo para la entrada de Colombia en período de transición bajo los estándares internacionales de justicia transicional vigentes para ese entonces. Desde entonces la Ley ha sido debatida y criticada por no satisfacer los estándares de justicia, verdad, reparación y garantías de no-repetición.

Posterior al debatido proceso de desarme, desmovilización y reintegración en el marco de la Ley de Justicia y Paz se conformaron pequeños grupos de posdesmovilización que se autodenominaron como: Bloque Pijao, Autodefensas Nueva Generación Futuro Verde, Los

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Conquistadores del Tolima, Águilas Negras y Autodefensas Gaitanistas. Los grupos en mención tenían como objetivo reactivar la operación ilegal en algunos territorios, lo que trajo una nueva ola de violencia y vulneraciones a los derechos humanos de la población civil.

Como se puede evidenciar con lo referido anteriormente, la zona plana del departamento ha tenido influencia de grupos paramilitares y posdesmovilizados, que han generado graves afectaciones a la población, actualmente mediante el monitoreo realizado se ha identificado la presencia y accionar de las diferentes bandas delincuenciales que operan mediante la tercerización para estructuras posdesmovilizadas, las cuales han desencadenado diferentes conductas vulneratorias como los homicidios mediante la modalidad de sicariato, lesiones personales, amenazas, esto con el fin de tomar control de tan importante corredor estratégico, así como también la activación fluvial que permite la conexión con otras zonas del país.

## 2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

### GRUPOS ARMADOS ILEGALES

Grupos Posdesmovilizados del Paramilitarismo: AGC.  
Grupos de Delincuencia Organizada

### OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES

X

## 3. FACTIBLES INFRACCIONES AL DIH.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo, masacre, violencia sexual)
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL (panfletos, amenazas indiscriminadas, selectivas y restricciones a la movilidad).
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO
- RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

## 4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACIÓN
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A LA REUNIÓN Y A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA Y PACÍFICA
- A LA LIBRE ASOCIACIÓN

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO
- A NO SER CONSTREÑIDO A REALIZAR UN TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

### III. VALORACIÓN DEL RIESGO

<p><b>1. CONTEXTO SOCIAL Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO</b></p> <p><b>1.1 Elementos sociodemográficos</b></p> <p>La subregión del norte del departamento es considerada una zona con un corredor de alto valor estratégico ya que permite la movilidad y comunicación con otros departamentos, como Cundinamarca y Caldas, donde posteriormente se conectarían con Antioquia llegando así al Magdalena Medio, por ello se hace necesario conocer las generalidades de los municipios advertidos para comprender las dinámicas de violencia que se vienen presentando.</p> <p>En lo referente al municipio de <b>Ambalema</b>, se encuentra localizado al nororiente del departamento, limita al norte con Armero, al sur con Venadillo, al oriente por el margen izquierdo del río Magdalena con el departamento de Cundinamarca, y al occidente con el municipio de Lérida. Las actividades económicas que se llevan a cabo son la ganadería, el comercio, y los cultivos de arroz, algodón y ajonjolí, su población es de 6.594 habitantes, de los cuales 5.240 se encuentran ubicados en el casco urbano y 1350 se encontrarían en zona rural, siendo así la mayoría de población urbana.</p> <p>Por otra parte el municipio de <b>Armero Guayabal</b> tiene una extensión de área de 440.12km cuadrados de los cuales el 4.44% pertenece al área urbana, y el 95.56% pertenece a zona rural, con una población de 12.099 habitantes, concentrada mayoritariamente en el casco urbano donde habitan 5.240 habitantes en los 27 barrios, mientras 1.350 habitantes residen en los 3 corregimientos y 15 veredas que componen la zona rural, según las proyecciones del DANE. Limita al norte con Honda, Fálán y Mariquita, al sur con Ambalema y Lérida, al oriente por el río Magdalena que lo separa del departamento de Cundinamarca, y al occidente con Líbano y Villahermosa. Su economía radica en los cultivos de arroz, algodón, maíz, y frutales, así como también hay procesadoras de aguacate Hass y de queso las cuales generan varias fuentes de empleo para los habitantes de dicho municipio.</p> <p>El municipio de <b>Mariquita</b> limita al norte con el departamento de Caldas, por el sur con Armero y Fálán, por el oeste con Fresno y por el este con Honda, su economía se basa en los cultivos de caña, y una alta producción panelera, así como el aguacate, frutales y la ganadería. Su población alcanza un número de habitantes de 38.535, de los cuales 28.534 habitan en zona urbana y 12.099 en zona rural, siendo de este modo el municipio con más población de los cinco que se encuentran advertidos.</p> <p>Ahora bien, el municipio de <b>Honda</b> se encuentra ubicado a 136 Km de la capital del departamento del Tolima, limita al norte con el departamento de Caldas, al sur con el municipio Armero-Guayabal del departamento del Tolima, al oriente con el río Magdalena en</p>
---

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

el departamento de Cundinamarca, y al occidente con el municipio de Mariquita del departamento del Tolima. El municipio tiene una población aproximada para el año 2022 de 24.666 habitantes según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de los cuales 23.380 se encuentran ubicados en el casco urbano, que está compuesto por 52 barrios, y 1.280 habitantes se encontrarían en la zona rural que constituida por 8 veredas. La actividad económica se centra en actividades terciarias como el turismo y el comercio, pero se ejercen de manera informal, sin embargo, en la zona rural se dedican a la producción de plantas aromáticas.

Finalmente el municipio de **Lérida** limita por el norte con Armero Guayabal, por el oriente con Ambalema, por el sur con Venadillo, por el occidente con el municipio del Líbano, cuenta con una proyección de 18.711 habitantes según el DANE, de los cuales 14.035 se encuentran en zona urbana y 4.676 en zona rural en los tres corregimientos y 16 veredas. Su economía se basa principalmente en la agricultura y la ganadería, el producto destacado en el sector agrícola es el arroz.

## 1.2 Antecedentes del escenario de riesgo

Según lo descrito por el CNMH, el Bloque Tolima durante el periodo de 1998 a 2005 no solo perpetuaron graves afectaciones a los DDHH, sino también crímenes de guerra y graves infracciones al DIH, como la ocurrencia sistemática de desapariciones forzadas (188 personas), homicidios selectivos (270 personas), masacres (20), desplazamientos forzados (789 personas), secuestros y violencia sexual. Ahora bien, la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas advirtió en tres ocasiones riesgos para los municipios de Armero, Lérida y Ambalema por la presencia y accionar de las AUC y de grupos posdesmovilizados, las cuales se refieren a continuación.

El primero de ellos es el Informe de Riesgo N° 015/2003, por medio del cual se advirtieron los municipios de Fálán, Palocabildo, Líbano, Armero y Lérida, dada la incursión de las AUC del Magdalena Medio, las cuales cometieron homicidios selectivos, desplazamientos, extorsiones, secuestros y amenazas. Así mismo se señaló que las AMM contaban con el apoyo de las Autodefensas del Meta, las cuales avanzarían por el valle del río Magdalena, impactando al tiempo a los municipios de Honda y Mariquita, municipios en donde la presencia de la guerrilla no era fuerte, situación que les permitió el asentamiento casi permanente a los grupos paramilitares en la zona plana.

El segundo documento de advertencia tiene que ver con el Informe de Riesgo N° 014/2015 de carácter inminente fue emitido para el municipio de Ambalema a raíz de un panfleto de las AUC circulado el 1 de septiembre de 2015, donde se amenazaba a 21 personas y estaba acompañado, para la época, de la ocurrencia de homicidios, amenazas y atentados, en contra de personas que habían sido amenazas en un panfleto del año 2012. De este último panfleto ya habían sido asesinadas 5 personas, habían atentado en contra de 7 personas bajo la modalidad de sicariato y otras 7 habían salido desplazadas. Así mismo se describió que la estrategia del actor armado ilegal en la zona consistió en generar control en el sector de acceso al casco urbano y a las veredas Chorrillo y Danubio, intimidando de este modo a la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

población mediante la emisión de panfletos con la mención de personas que contaban con antecedentes, o que eran señalados por cometer delitos como de hurto, extorsión, tráfico y consumo de sustancias psicoactivas.

Finalmente, el tercer documento de advertencia que se emitió fue el Informe de Riesgo N.º 009/2016, emisión de carácter inminente para el municipio de Lérida, dada la ocurrencia de cuatro homicidios, bajo la modalidad de sicariato, los cuales coincidieron con la emisión de un panfleto de las Autodefensas Gaitanistas de Tolima (AGT), a través del cual anunciaron su presencia en el departamento y la comisión de atentados y homicidios en contra de personas socialmente estigmatizadas en el municipio por presuntamente cometer delitos de hurto, abigeato, y la comercialización de sustancias ilegales. Según el IR estos hechos se asimilaban a un patrón de conducta identificado por las sentencias condenatorias de Justicia y Paz y la Fiscalía General de la Nación en contra del Frente Omar Isaza adscrito a las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM) y el Bloque Tolima de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) que amenazaron a la población mediante la emisión de panfletos y homicidios selectivos como estrategia de control territorial.

Igualmente, se señaló que posterior al proceso de desmovilización de las AUC y por la importancia estratégica de algunos territorios, las estructuras que asumieron el control social fueron las Águilas Negras, y las Autodefensas Gaitanistas, situación que llevó a que a partir del año 2006 se incrementara de manera significativa la ocurrencia de hechos victimizantes, pues en el 2007 la cifra alcanzó un aproximado de 30.000 víctimas. Además, en el IR 009/2016, se señala que desde el 2008 las AGC adelantaron un proceso de expansión en diferentes partes del país, situación registrada en los documentos de advertencia emitidos para dicho periodo de tiempo.

Por su parte Giraldo M et. al (2022)<sup>12</sup> refieren que en el periodo de tiempo de 2006 al 2021, se evidencia una persistencia del accionar paramilitar mediante la ocurrencia de homicidios selectivos, amenazas y desplazamientos, con el fin de acabar o desplazar una banda rival, tomar el control territorial y poblacional, así como también enviar mensajes a terceros y disputas no solo entre bandas si no a la vez con fuerza pública. Así mismo describen que en el territorio persisten grupos con un alto nivel de organización, capacidad de fuego y objetivos precisos, aclarando que aunque la estructura de dichos grupos es imprecisa, se mantienen las actividades propias de grupos paramilitares, articulando para ello acciones con bandas locales, dado que al parecer se estaría dando un esquema de organización vertical, en donde las bandas locales transferirían las ganancias a los jefes de más alto nivel, a cambio de un salario o porcentaje según lo recaudado.

Otra de las prácticas desarrolladas fueron los préstamos de dinero con intereses de usura, que son conocidos como “gota a gota” a los cuales acudían personas no bancarizadas, con pocas oportunidades laborales. El incumplimiento del pago trae consecuencias de actos de violencia, que en muchas ocasiones se dan desplazamientos, homicidios, e incluso,

<sup>12</sup> Giraldo Moreno J, Luna Alzate L, Muggenthaler F & Peters S. (2022). *Del paramilitarismo al paramilitarismo*. Fundación Roas Luxemburg

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

desaparición forzada. Esto es relevante porque es una forma de violencia indirecta ejercida sobre la población civil dado que es una forma de control social, donde se generan deudas y condiciones implícitas entre el prestamista y el solicitante. Termina por incidir en el sub-registro de denuncias, aceptar requerimientos del grupo ilegal, e incluso trasladar el riesgo a las personas más jóvenes del núcleo familiar dado que son susceptibles del uso, utilización, reclutamiento, y constreñimiento en caso de ser mayores de edad.

### 1.3 Escenario actual de riesgo

El escenario actual de riesgo para los municipios de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérída, corresponde a la disputa territorial entre bandas de delincuencia común organizada, con el fin de obtener la totalidad de las rentas producto de la venta de estupefacientes, así mismo se ha logrado identificar que dichas bandas estarían trabajando mediante la tercerización con estructuras más grandes posdesmovilizadas del paramilitarismo, las cuales tienen el interés de recobrar el control del corredor estratégico que conecta el centro del país con el oriente caldense y antioqueño, y el Magdalena Medio, y llegan a hacer puentes con organizaciones de crimen transnacional dedicadas al narcotráfico, derivando de esta manera dinámicas de criminalidad y delincuencia que impactan de manera negativa a la población que reside en estos territorios.

Además de las economías ilegales producto de la venta y distribución de estupefacientes, también se da la actividad de los préstamos de usura, que significa un riesgo para la población por las consecuencias que trae el no pago o la demora del mismo. De acuerdo con información suministrada por fuentes comunitarias estos prestamistas hacen recorridos en los municipios, pero provienen en su mayoría del municipio de La Dorada - Caldas, lo que supone que las dinámicas de criminalidad y delincuencia común presentes en estos municipios advertidos estén altamente influenciadas por el oriente caldense.

Vale la pena resaltar que los préstamos gota a gota se terminan volviendo un tipo de control social sobre la población fruto del compromiso adquirido con personas en capacidad de ejercer violencia por su afiliación a grupos delincuenciales organizados, y por el riesgo que emana del tipo de relación entre las partes. Las dos actividades mencionadas son la fuente de financiación de las estructuras que operan en el territorio mediante la tercerización de bandas delincuenciales. El temor que ejercen sobre la población civil y las alianzas que éstos generan para garantizar su supervivencia, configuran un escenario de riesgo latente para la población civil, así como un aumento en las vulnerabilidades económicas, sociales, y políticas de la misma.

Dentro de las estructuras que se encontrarían cooptando bandas delincuenciales están las AMM y AGC, aclarando que su presencia no es del todo directa en el territorio advertido, ya que por medio del monitoreo se ha logrado precisar que estarían coordinando su accionar desde zonas de Antioquia, como el caso de Alias Guadaña, el cual es señalado de ser el responsable de varios homicidios ejecutados en la zona plana del departamento del Tolima. Frente al accionar de esta estructura que coordina el cabecilla en mención, se ha conocido mediante el monitoreo realizado que operarían mediante líneas o bandas delincuenciales, y

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

que el estupefaciente se estaría comercializando bajo la modalidad de domicilio, actividad para la que estarían utilizando en especial a adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad, por ello se presenta un nivel de dificultad para identificar las zonas de expendio; pero su centro de operación estaría en el municipio de Mariquita, desde donde realizaría el despliegue a otros municipios objeto de la presente advertencia.

Otra de las estructuras que estaría presente en el territorio es la que se identifica como Los Contra, la cual ha venido emitiendo un número significativo de panfletos amenazantes y estableciendo normas para tomar el control de este territorio, situación que se detalla en el apartado de amenazas.

Adicional a las estructuras que se han mencionado anteriormente, también se ha identificado el accionar de bandas delincuenciales que operan en cada uno de los municipios, tal es el caso de las bandas de Ambalema, en las que se encuentran operando Los Penagos, Los Pitufos y los Arguelles, de manera independiente a Guadaña.

En consecuencia, se establece que se puede tratar de un proceso de fortalecimiento que posibilita el rearme y re-movilización, el cual ya ha venido tomando fuerza en diferentes partes del país por parte de estructuras posdesmovilizadas del paramilitarismo. Esta situación ha desencadenado diferentes conductas vulneratorias que atentan en contra de la vida, integridad y seguridad de los habitantes mediante la ejecución de homicidios bajo la modalidad de sicariato, lesiones personales, amenazas, desplazamientos forzados, y extorsiones.

Por lo tanto, el escenario de riesgo está ligado a los antecedentes de violencia y conflicto armado, así como también a las dinámicas de criminalidad urbana y narcotráfico, dada la posición geográfica que permite una conexión con el centro y capital de país desde territorios con una menor capacidad institucional - comparada con ciudades capitales-, particularidad con la que cuentan los municipios advertidos en la presente Alerta Temprana, permitiendo de este modo la movilidad y financiamiento de los actores generadores del riesgo.

### **1.3.1 Economías ilegales**

Las actividades que fortalecen las economías ilegales, que son a su vez las que vienen afectando a la población objeto de esta advertencia, se basan en las derivadas del narcotráfico, como es el caso de la venta, distribución y consumo de estupefacientes, que permea tanto a adultos como adolescentes y jóvenes.

Según las cifras arrojadas por SIEDCO de la Policía, los estupefacientes que se incautan en esta región corresponden a la base de coca, basuco, cocaína, y marihuana. Siendo esta última la más recurrente, pues entre los años 2021 y 2022, a la fecha se han logrado incautar alrededor de 160.458.2 gramos, y en los municipios donde más se ha realizado este control operativo ha sido en Mariquita, Lérída y Honda.



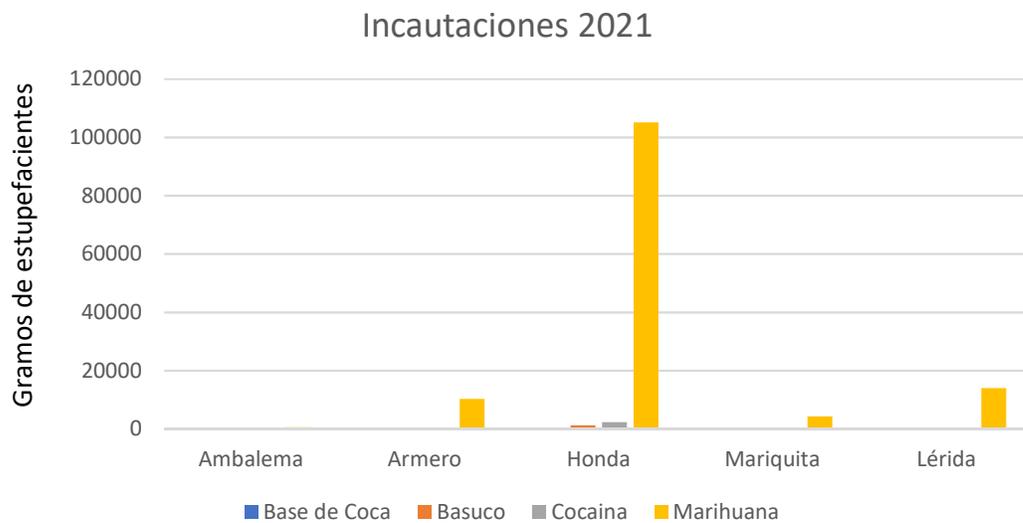
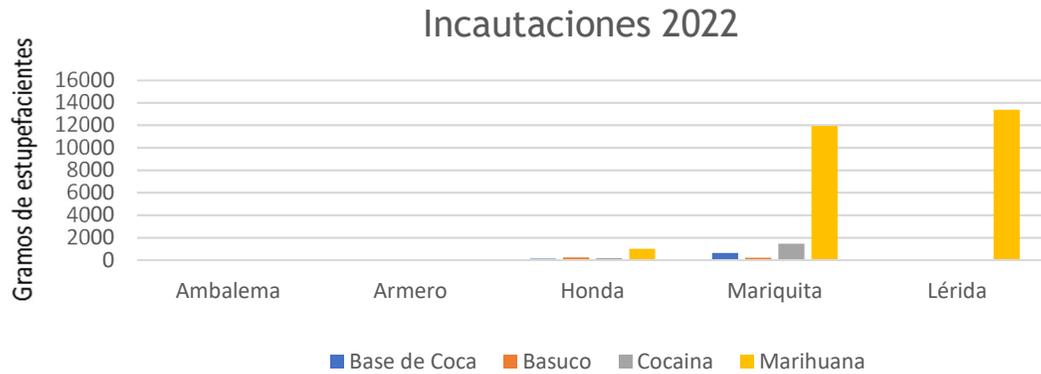
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018



Ahora bien, en cuanto a la segunda actividad que permea a la población, se encuentran los préstamos de usura, conocidos también como gota a gota, modalidad a la que acuden muchas personas que no cuentan con experiencia crediticia, o que no cuentan con un respaldo para poder acudir a créditos bancarios, población que en muchas ocasiones pasa por diferentes necesidades y dificultades para suplir las carencias de cada hogar, por eso ante la ausencia de apoyo, optan por acudir a esta modalidad de préstamo con el fin de potencializar en muchos casos sus emprendimientos, que les permite el sostenimiento diario, pero cuando no

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

es posible pagar el interés acordado es cuando se presentan las amenazas, intimidaciones, desplazamiento, e incluso homicidios.

#### 1.4 Conductas vulneratorias de los derechos humanos e infracciones al DIH

A raíz de la disputa por el control territorial y social de parte de las diferentes bandas delincuenciales que operan en los municipios objeto de esta advertencia, se han presentado las diferentes conductas que a continuación se describen.

##### 1.4.1 Amenazas y otros métodos para generar terror en la población civil

En cuanto a los métodos para generar terror en la población se encuentran los diferentes panfletos emitidos para los municipios objeto de esta advertencia, los cuales han circulado desde el mes de febrero de 2022 de parte de quienes se identifican como las Autodefensas Unidas de Colombia del Magdalena Medio. En los panfletos, el grupo ilegal anuncia que impondrá diferentes normas de control social, y señala en especial a las personas que se dedican al expendio de estupefacientes. El panfleto más reciente circuló en el mes de julio por parte de las Autodefensas Unidas de Colombia Bloque Norte del Tolima, para municipios de los departamentos de Tolima y Caldas, en los que se encuentran: Lérida, Mariquita, Honda, y Armero, en el cual manifiestan que a partir del 1 de agosto de la presente anualidad actuarán en estos territorios debido a los diferentes hechos que se vienen presentado y a la falta de atención por parte de cada una de las autoridades municipales. Así mismo, señalan que realizarán un plan pistola para quienes ayuden a alias “Guadaña” cabecilla de la banda que viene perpetuando toda clase de hechos como los sicariatos y las lesiones personales. Las zonas más afectadas serían los barrios de Los Pinos, El Bosque, Buena Vista, Nuevo Fernández, Antiguo Fernández, El Mutis, Tierra Libre, San Lorenzo, Milciades y también ofrecen una recompensa para quien den información.

Adicionalmente, el 14 de noviembre de 2022, por redes sociales circuló un video de quienes se identificaron como la Oficina del Norte del Tolima, bajo el mando de Cofla, dirigido a diferentes municipios de los departamentos de Tolima y Caldas, en especial Honda, Mariquita, Puerto Bogotá y La Dorada, en el manifiestan un “Plan Metra” para quienes trabajan para “Guadaña, Cabeza de Hacha, Ovidio, Chuqui, Lucumi, Chucuro”, entre otros. Además, imparten medidas de control territorial como la prohibición de la movilidad después de las 9:00 pm, sobre todo para NNA.

Posterior a este video, el Alcalde de la Dorada realizó una rueda de prensa en el que manifestó que los nombres que se mencionan en el video, son personas que tienen antecedentes delictivos pero que no se encuentran en la zona, como el caso de Cofla, que se encuentra en la cárcel de Combita Boyacá, y Guadaña que no está en el territorio, y da un parte de tranquilidad al mencionar que esa clase de videos solo generan una percepción negativa de seguridad, a lo que horas más tarde, quienes se identifican como el Bloque Magdalena Medio emiten un comunicado en respuesta a lo referido por el Alcalde, señalando que Guadaña se encuentra en San Miguel, Antioquia, y que solo bajan a los municipios en mención para recoger

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

el dinero producto de las extorsiones y dar cumplimiento a las órdenes de sicarios, y por ello reiteran su plan para no tolerar más actos vandálicos en la región.

Es importante señalar que a la fecha y en lo reportado por el SIEDCO, se tienen 178 amenazas en los municipios objeto de la presente advertencia, de las cuales 3 son en adolescentes, y las restantes en población adulta, dentro de las que se encuentran funcionarios públicos, como el caso de los panfletos y mensajes de texto que le fueron enviados a siete funcionarios del ICBF que fueron amenazados en el mes de agosto por quienes se denominan como Los Contra, y quienes les han realizado seguimiento en el municipio de Honda, con el fin de conocer la situación de algunos jóvenes que se les ha iniciado la ruta de restablecimiento de derechos. De igual forma, los Defensores Públicos también han sido víctimas de amenazas, a raíz del conocimiento que tienen de casos relacionados con conductas criminales, y la labor de defensa judicial que ejercen.

Además, se identifica que algunas de las llamadas amenazantes y extorsivas provienen de los centros carcelarios en su mayoría de Honda, La Dorada y Guaduas. Desde donde estarían operando los integrantes de bandas delincuenciales después de ser capturados, presunción que da parte de falta de seguridad de estos centros carcelarios. Según lo reportado por fuentes comunitarias, hace falta más control por parte del INPEC, y por ello personas externas logran ingresar celulares y otros elementos a los PPL, situación que posibilita que el fenómeno de las llamadas extorsivas se continúe presentando, como en el caso de alias Piquiña, Piraña, y Cofla. Sin mencionar que la continuación del accionar criminal contribuye a que los centros carcelarios en vez de ser espacios para la resocialización se conviertan en escuelas de crimen y espacios de captación.

#### **1.4.2 Uso y utilización de adolescentes y jóvenes.**

Otra de las conductas vulneratorias que tienen una persistencia y que es recurrente en los cinco municipios, es el uso y utilización de NNA, pero no existen cifras oficiales que den cuenta de la magnitud de la conducta, debido a que hay temor y desconfianza para realizar las denuncia pertinentes, además, en algunos casos de utilización, los familiares no se percatan de la ocurrencia de estos hechos, por la normalización y naturalización del fenómeno social y las tácticas implementadas de uso (mensajeros, campaneros, entre otros). Motivo de sub-registro de la población que está siendo objeto de uso y utilización por parte de las estructuras que delinquen en esa zona.

Los adolescentes y jóvenes son instrumentalizados para realizar actividades de tipo ilegal, relacionadas con la venta y distribución de estupefacientes, actividad que incluso desarrollan en las instituciones educativas y en las periferias de esta. La situación ha conllevado al aumento del consumo de estupefacientes en adolescentes y jóvenes, así como a homicidios en adolescentes, pues según el SIEDCO serían 4 adolescentes en lo que va corrido del año los que han perdido la vida por el mal llamado “ajuste de cuentas”.

El tema de consumo y venta de estupefacientes cada vez es más constante y notorio, por parte de las autoridades territoriales, pero hasta el momento no se ha evidenciado alguna

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

acción de prevención o acción frente a la situación que se describe y que evidencia un riesgo latente sobre todo para adolescentes y jóvenes.

De igual modo, se ha logrado identificar que el uso y utilización de NNA por parte de las bandas delincuenciales puede estar ligado a que este grupo poblacional no tienen sanciones penales como si lo tiene una persona mayor de edad, pues a ellos les aplican sanciones correctivas y el grado de responsabilidad penal es mínimo, dado que si son encontrados como responsables la privación de la libertad se llevaría a cabo en centros de atención especializados y tendría una duración de 1 a 5 años.

La dinámica delictiva involucra a los NNAJ inicialmente en el consumo de sustancias psicoactivas, introduciéndolos de esta manera en la cadena de distribución del narcotráfico, en la que se aprovechan en muchas ocasiones de la vulnerabilidad en las que se encuentran tanto los adolescentes y jóvenes, como su núcleo familiar o cuidadores, tales como la pobreza, la carencia de oportunidades laborales y bajos niveles de escolarización, motivo por el cual el acto de vender o distribuir el estupefaciente así como otras actividades propias de cada organización, son percibidas como el único medio o actividad que les puede proporcionar lo necesario para suplir las necesidades que tienen, pues pueden llegar a creer que no pueden aplicar a otras ofertas laborales por falta de educación.

Por consiguiente, se hace pertinente referir que el Código Penal, en su artículo 188D, establece que quien induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o participe de cualquier modo en las conductas adscritas, incurrirá en el delito de uso de menores de edad en la comisión de delitos.

Ahora bien, el CONPES 3673/2010 establece que las cifras de NNA utilizados por grupos delictivos organizados dependen de las fuentes de información, y en su mayoría tienden a no visibilizar el hecho de utilización, pues generalmente lo conectan con otros hechos victimizantes. Así mismo plantea que dentro de los factores de riesgo que aumentan el riesgo de utilización, están los relacionados con la presencia de bandas delincuenciales, la actividad de economías ilegales, elevados índices de homicidios, así como también vivir en un entorno familiar disfuncional.

Situación que no es ajena al territorio advertido en la presente Alerta Temprana, toda vez que son escenarios y conductas propias del escenario de violencia que permea a los municipios de la zona plana del departamento del Tolima, y que ha venido impactando de manera negativa a la población que reside en estos territorios, sobre todo para la población adolescente y joven, quienes son los que más están siendo involucrados y afectados en este tipo de actividades, ya que tal y como lo señala el CONPES en mención, la vinculación permanente o transitoria de niños, niñas y adolescentes con actores o grupos dedicados a actividades ilícitas para ser utilizados dentro de los fines del actor o grupo, se lleva a cabo generalmente bajo engaño o debido a condiciones personales o contextuales que la favorecen, como las referidas anteriormente.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

### 1.4.3 Atentados contra la vida e integridad personal - Homicidios

Según se ha logrado identificar se ha presentado un incremento en los casos de homicidios mediante la modalidad de sicariato, donde los jóvenes han sido una de las poblaciones afectadas. Por la ocurrencia de este hecho, a través de lo monitoreado con fuentes comunitarias se ha logrado identificar que se debe a retaliaciones por ajustes de cuentas, o por el paso a territorios no permitidos por parte de las diferentes bandas delincuenciales que operan en estos municipios.



Fuente: SIEDCO - Noviembre 2022

Es relevante mencionar que para el 2021 se reportaron, para estos municipios, 40 casos de homicidios, y para octubre del presente año van 44 casos según lo reportado en la estadística delictiva de la Policía, siendo el 15% del total de homicidios ocurridos en el departamento. Lo que refleja un aumento significativo y preocupante para los habitantes de este territorio, es importante mencionar que la mayoría de los homicidios han sido en personas que realizaban actividades ilegales y algunas de ellas contaban con antecedentes judiciales por delitos como tráfico de estupefacientes, homicidios, hurtos, como se observa en la gráfica. Los municipios donde más se presenta esta conducta vulneratoria son Honda y Mariquita, municipios donde, además, se encontraría el centro de operaciones de algunas bandas que, por la cercanía con otros municipios de la zona norte del Tolima, les permite movilizarse fácilmente para desarrollar sus actividades de tipo ilegal y la ejecución de conductas delictivas.

Además, se han presentado dos casos de decapitaciones, el primero de ellos ocurrió el día 30 de marzo de 2022 en el corregimiento de San Felipe, municipio de Armero, cuya víctima fue identificada como *Álvaro Gonzales Ortegón* quien era conocido con el alias de "Uribe" y quien había sido condenado por delitos de homicidio agravado y porte ilegal de armas de fuego, así como también de liderar la organización delincriminal de Los Botánicos, quienes cometieron diferentes hechos victimizantes en el 2018 en Mariquita a raíz de la disputa territorial entre bandas delincuenciales para el control de la venta de estupefacientes. El segundo hecho

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	
		Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ocurrió el 16 de abril de 2022, en el municipio de Lérida, en el que se identificó como víctima al joven de 16 años *Gerson Stiven García Barreiro*, hecho que al parecer también tendría relación con actividades ligadas al microtráfico.

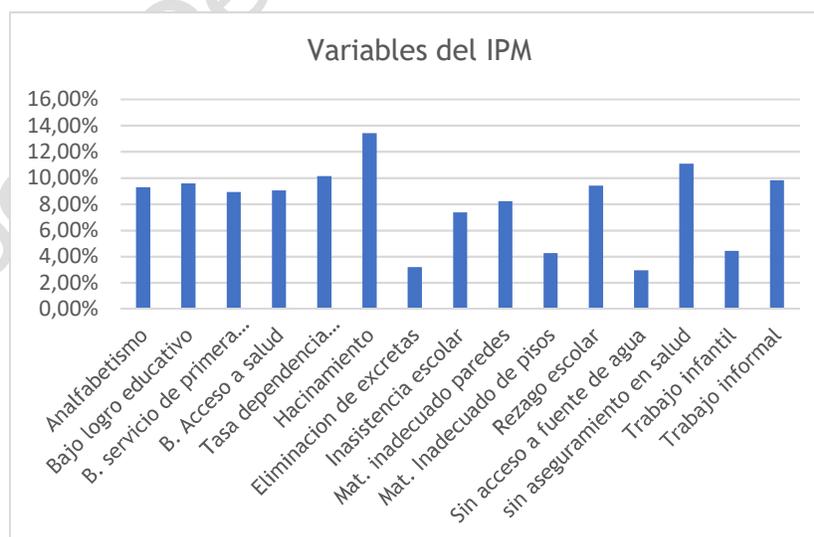
El último caso se registró el 2 de septiembre, en la vereda Malabar del municipio de Mariquita, donde las autoridades encontraron en una fosa los cuerpos de Juan Esteban García de 25 años de edad conocido como alias Chupo, y de una persona de nacionalidad venezolana identificada con el nombre de Román José Sivira de 17 años. Según lo señalado por el Alcalde, este hecho tendría que ver con un ajuste de cuentas, pues al parecer estos jóvenes no habían entregado el dinero producto de la venta de estupefacientes.

Por lo tanto, es importante precisar que mediante el monitoreo realizado en los 5 municipios advertidos en la presente Alerta, se identifica un riesgo para adolescentes y jóvenes en especial para los que se encuentran entre los 14 y 25 años de edad, ya que son los que se encontrarían siendo, en gran parte, utilizados para realizar labores que aportan al fortalecimiento de las estructuras, las cuales como ya se ha mencionado a lo largo del documento se encontrarían dirigiendo el accionar de manera externa al municipio mediante la tercerización de GDO.

## 1.5 Factores de Vulnerabilidad

### 1.5.1 Índice de Pobreza Multidimensional y Necesidades Básicas Insatisfechas

De acuerdo con el Censo Poblacional de 2018 del DANE, el índice de Pobreza Multidimensional para el departamento del Tolima está en 22.2% y las Necesidades Básicas Insatisfechas en 12.22%. Por su parte, los municipios advertidos presentan el 8,4% de la estadística departamental, además en las dimensiones tomadas en cuenta para valorar índice de pobreza multidimensional, presentan la siguiente estadística:

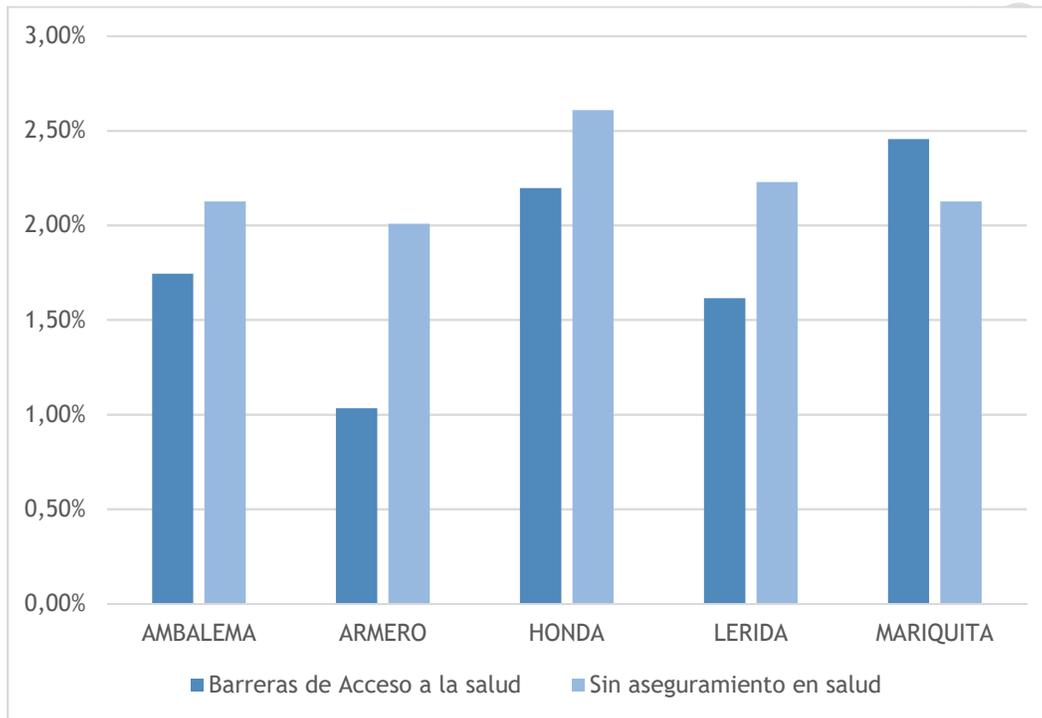


Fuente: DANE 2018

**ALERTA TEMPRANA**

Como se puede observar en el gráfico anterior, los niveles más altos están relacionados con hacinamiento en los hogares, aseguramiento en salud acompañado de las barreras de acceso para la prestación en servicios de salud oportunos, y el trabajo informal relacionado con la tasa de dependencia económica.

**1.5.2 Cobertura y acceso a salud**

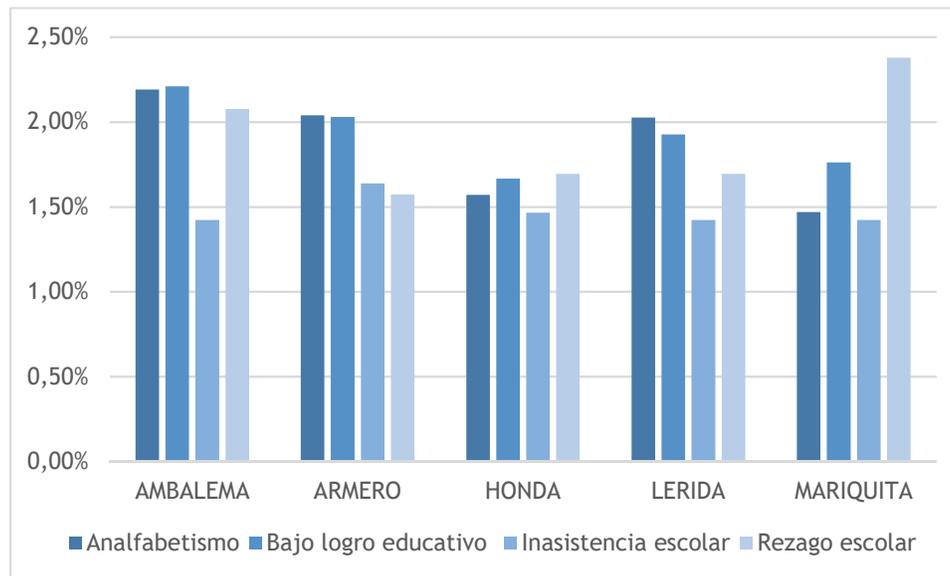


Fuente: DANE 2018

Al respecto, vale la pena señalar que, revisados los Planes de Desarrollo Municipales, se evidencia que hace falta cobertura en el sistema de salud sobre todo para la población rural. De igual manera se identificó la carencia de brigadas en estos territorios distantes de las cabeceras municipales para que la población pueda acudir a controles médicos y a la prevención de ciertas patologías, situación que pone a la población rural en un alto riesgo de vulnerabilidad cuando al tema de salud. Además, no se evidencian planes o programas encaminados a la prevención, atención e intervención dirigidos al consumo de sustancias psicoactivas sobre todo en adolescentes y jóvenes, es importante mencionar que el consumo de sustancias psicoactivas es un factor determinante que moviliza a los adolescentes a reincidir en las conductas delictivas.

**ALERTA TEMPRANA**

**1.5.3 Educación**

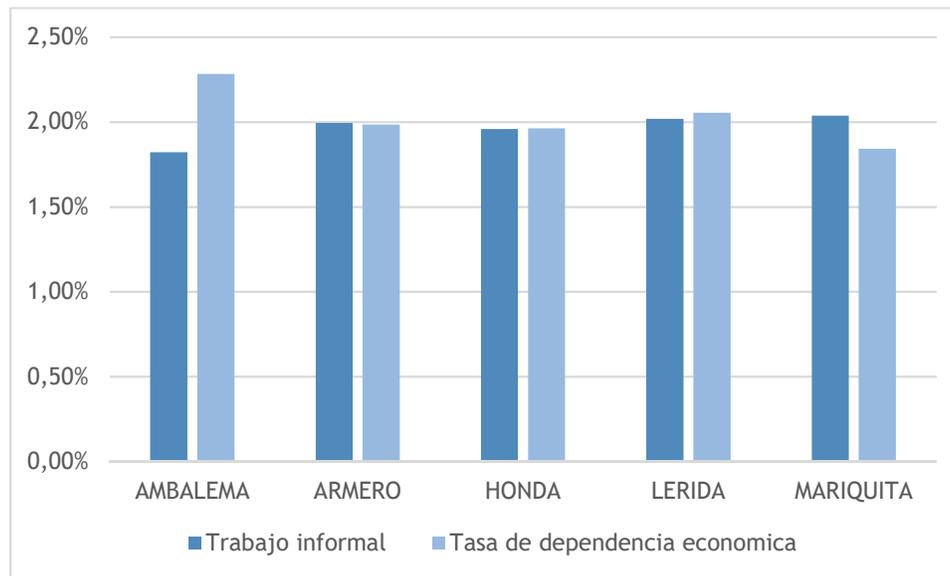


Fuente: DANE 2018

Ahora bien, en lo relacionado con el tema de educación, se observó que se presentan casos de deserción escolar en los cinco municipios tanto en primaria como en bachillerato. Por lo que se hace necesario que las administraciones, desde las secretarías de educación, planteen estrategias de acceso y permanencia educativa. Así mismo, se logró identificar que la infraestructura en algunos centros educativos presenta necesidades de mantenimiento y adecuación para poder llevar a cabo la jornada escolar, esto sumado al limitado transporte y el precario Plan de Alimentación Escolar son factores que posibilitan que se dé la deserción escolar. En cuanto a la educación superior, hace falta infraestructura para el municipio de Mariquita, donde se encuentra el proyecto para tener una sede de la Universidad del Tolima, pero hasta el momento no se ha construido, esta iniciativa que pretende tener una cobertura para los habitantes del norte del departamento, generando así la ampliación en cobertura de educación superior para jóvenes y adultos.

De la misma manera se identifica como vulnerabilidad la falta de entornos protectores para niños, niñas, jóvenes y adolescentes, pues en algunos municipios hace falta el mantenimiento de los escenarios deportivos, para que se puedan dar escuelas de formación en los diferentes deportes que sean practicados por dicha población, generando así la ocupación del tiempo libre. Además, los NNA en el monitoreo realizado mencionaron que hace falta que se les brinde espacios de participación donde ellos puedan plantear algunas propuestas que aporten a la prevención del consumo de estupefacientes, que es una de las problemáticas persistentes en los cinco municipios, así como también se pueda fortalecer las capacidades de los NNA y se puedan crear escuelas de formación y programas de recreación.

### 1.5.4 Empleabilidad y oportunidades laborales



Fuente: Censo DANE 2018

Por otro lado, el tema de empleabilidad también es un factor de vulnerabilidad, ya que no hay ofertas que permitan que los jóvenes tengan un trabajo digno, que les posibilite suplir las necesidades de cada hogar, situación que ha conllevado a que algunos de ellos entren al negocio del narcotráfico con el fin de obtener ganancias para ayudar, de esta manera, con el sustento diario. Esto no quiere decir que el total de la población jóvenes se dedique a las actividades ilegales, ni que todos los jóvenes en contextos de pobreza estén o vayan a terminar vinculados a estos grupos. Significa que la falta de oportunidades educativas y laborales les genera una mayor vulnerabilidad de ser captados y/o constreñidos por los grupos ilegales.

Según lo reportado por el DANE, el 9.83% de la población se encuentra desempeñando un trabajo de tipo informal, lo que quiere decir que se han dedicado en algunos casos a emprender, ya que los municipios no ofrecen muchas vacantes de empleo, tan es así que para el municipio de Honda todavía no se aplica la Ley 1420 de 2010 la cual busca formalizar el mercado laboral y generar de este modo las condiciones favorables para los jóvenes en su primer empleo.

### 1.5.5 Nivel de reincidencia a la conducta delictiva en adolescentes y jóvenes

Otro factor identificado y que permite que la problemática que permea a la región siga latente, es la reincidencia a la conducta delictiva en adolescentes y jóvenes, para ello es

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

importante tener en cuenta que la Ley 1098 de 2006<sup>13</sup>, establece el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). El cual contiene un carácter pedagógico, específico y diferenciado tanto en el proceso como en las sanciones para adolescentes entre los 14 y 18 años de edad, y debería garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación al daño. El SRPA se interesa en la conducta punible y sus consecuencias antes que el delito y la pena, busca que el adolescente tome conciencia de sus acciones y las implicaciones que esto conlleva en sus proyectos de vida.

Se ha conocido que muchos de los adolescentes que salen del SRPA o de restablecimiento de derechos con el ICBF, reinciden en las conductas delictivas, y una de los factores que posibilitan esta reincidencia son los socio-familiares y socioeconómicos, dentro de los que se encuentran: violencia intrafamiliar, pobreza, falta de oportunidades laborales, desescolarización, deserción escolar, exclusión social, consumo de estupefacientes, explotación laboral, por ello se hace importante la articulación de la triada, entre la familia, la comunidad y el estado, a fin de garantizar entornos protectores y el desarrollo armónico e integral para el adolescente y, de este modo, mitigar el riesgo a la reincidencia.

Ahora bien, el ICBF es el encargado de establecer los lineamientos para la justicia restaurativa, incorporando para ello los agentes necesarios en aras de un proceso de resocialización y restablecimiento adecuado, teniendo en cuenta las necesidades del adolescente. Sin embargo, existe una debilidad en el proceso de seguimiento y acompañamiento en los adolescentes que salen de los centros especializados, situación que conlleva a que la probabilidad de reincidencia aumente.

#### **1.5.6 Acceso a la Justicia**

Finalmente, las barreras de acceso a la justicia también constituyen una vulnerabilidad para la población de los municipios advertidos, pues no cuentan con mecanismos efectivos para resolver crímenes/delitos e identificar de la misma manera a los responsables, a esto se le suma la falta de confianza institucional que tienen los habitantes frente a la autoridades y entidades que hacen presencia en la región, pues no se siente seguros para poner en conocimiento las situaciones que se han venido presentando y afectan a este corredor de la zona plana del departamento, ya que han notado también que en ocasiones se fuga la información y terminan teniendo repercusiones por poner una denuncia.

#### **1.6 Capacidades para la Prevención**

##### **1.6.1 Institucionales**

Los municipios advertidos en la presente Alerta Temprana cuentan con presencia institucional como lo Alcaldías municipales, las personerías, comisarias, Fiscalía, Procuraduría Provincial, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Policía, XI Brigada del Ejército. Esta

<sup>13</sup> Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la adolescencia. (8 de noviembre de 2006), tomado de [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_de\\_la\\_infancia\\_y\\_la\\_adolescencia\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia_colombia.pdf)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

presencia posibilita una articulación inter-institucional suficiente para la adopción de las recomendaciones listadas a continuación, así como la oportunidad de generar espacios para la formulación de estrategias sensibles al escenario de riesgo descrito. No obstante, es importante resaltar, que se reconocen las limitantes presupuestales y de talento humano existentes en los municipios, motivo por el cual se exhorta a los gobiernos locales a requerir la asistencia técnica y acompañamiento de los niveles departamental y nacional.

### 1.6.2 Sociales

Por otra parte, las capacidades sociales presentes en el municipio están circunscritas a las asociaciones de productores campesinos, ganaderos, pescadores, víctimas, cacaoeros, y apicultores; así como también se encuentran las Juntas de Acción Comunal, que cumplen un papel muy importante en la composición del tejido social y el diálogo intersectorial en la defensa de los derechos humanos y sus agendas en términos diferenciados.

Si bien hay una presencia significativa institucional y social en el territorio, éstas no cuentan con capacidades eficientes para la prevención. Las asociaciones, organizaciones, y trabajo adelantado por líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos son insuficientes para enfrentar y mitigar el riesgo presente en los municipios del norte de Tolima por su cuenta. Los canales de comunicación que han generado, así como los de difusión de información para denuncia y exigencia de derechos no constituyen una capacidad de amortiguación del riesgo, como tampoco de respuesta oportuna. En consecuencia, es necesario trabajar por fortalecerlas, y al mismo tiempo generar estrategias de diseño participativo para las medidas de prevención y protección a ser adoptadas para asegurar que éstas respondan real y eficazmente a las necesidades de la población civil.

## IV. NIVEL DE RIESGO

ALTO	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIO	<input type="checkbox"/>	BAJO	<input type="checkbox"/>
------	-------------------------------------	-------	--------------------------	------	--------------------------

## V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones a continuación, en especial para los gobiernos departamentales y nacional, van en la misma línea de las recomendaciones hechas para la Alerta Temprana 016-2022 a los municipios del sur de Tolima (Rioblanco, Planadas, Chaparral y Ataco) con el fin de no perder los esfuerzos institucionales realizados hasta el momento. Asimismo, esta estrategia responde a una apuesta por evitar el desgaste institucional para dar prioridad a la implementación de medidas en territorio de manera rápida y oportuna. Se espera desde este despacho que los índices de coordinación y comunicación interinstitucional estén acordes con el nivel de articulación recomendado en las recomendaciones formuladas. De igual forma, se recuerda que éstas no son limitantes de la acción institucional, todas las medidas orientadas

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

a la prevención de violaciones a los derechos humanos y derecho internacional humanitario son bienvenidas y bien valoradas.

#### A. RECOMENDACIONES GENERALES

1. **Al Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT):** Coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir el escenario de riesgo advertido. Entre otras, se requiere que sea convocada oportunamente la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y demás instancias territoriales de prevención, con el fin de coordinar la adopción de medidas pertinentes para garantizar la prevención de riesgos de violaciones de los derechos a la vida, la integridad y seguridad personal, descritos en la presente Alerta Temprana, en consonancia con lo establecido en el Decreto 2124/2017.
2. A las entidades recomendadas y relacionadas en la presente Alerta Temprana se les recomienda construir y adoptar dentro de los próximos diez (10) días calendario un Plan de Acción específico que dé cuenta de acciones coordinadas, focalizadas y excepcionales para atender la situación de riesgo en los territorios advertidos en este documento. El Plan de Acción debe detallar acciones concretas, plazos y recursos (humanos, técnicos, y/o económicos) para la implementación de estrategias y de la gestión institucional requerida para la prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, las libertades civiles y políticas. Así como para la identificación oportuna, atención y disuasión de los riesgos individuales y colectivos presentes en los territorios advertidos en consonancia con lo establecido en los Decretos 1066/2015, 4100/2011, 2252/2017, 2078/2017, 1581/2017, 898/2017, 660/2018, 2137/2018 y el CONPES 113 de 2008, 3955 de 2018 y 4063 de 2021.
3. A la **Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Provincial y Personería Municipal de Ambalema, Armero Guayabal, Honda, Mariquita, y Lérica** trabajar de manera articulada e individual para hacer seguimiento a lo siguiente:
  - i. Al diseño y ejecución de las estrategias y Planes de Acción presentados por las diferentes instituciones recomendadas;
  - ii. Seguimiento a las acciones cuyo objetivo sea fortalecer las capacidades institucionales para la prevención y protección de derechos humanos;
  - iii. Verificar que las acciones, estrategias, planes y medidas dispuestas por las diferentes instituciones cumplan con el espíritu y objetivo general de las recomendaciones aquí consignadas, incluyendo la verificación de la participación de la población civil en el diseño de las mismas, y;

	Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b>	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

iv. Pedir el acompañamiento técnico de las entidades competentes cuando se identifiquen limitaciones técnicas desde el nivel local.

4. A la **Fiscalía General de Nación**, la **Unidad Especial de Investigación** (Decreto 898 de 2017), y a la **SIJIN de la Policía Nacional**, se recomienda generar un Plan de Trabajo a corto, mediano y largo plazo que permita priorizar la investigación y análisis de las conductas victimizantes presentadas en este documento, especialmente la trata de personas, el reclutamiento ilícito, uso y utilización de NNA, y la discriminación y violencia diferenciada contra la población OSIGD, encaminadas a facilitar el acceso a la justicia por medio de la denuncia efectiva y segura.

#### **B. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN**

5. Al **Ministerio de Defensa Nacional** y sus entidades adscritas competentes fortalecer:

- i. Los mecanismos y acciones, orientadas a la seguridad y protección de la población civil en los municipios de **Honda, Mariquita, Armero, Lérida y Ambalema**, de manera inmediata y oportuna para garantizar los derechos fundamentales y en cumplimiento del mandato constitucional establecido por los artículos 217 y 218;
- ii. Las medidas existentes en términos de focalización, oportunidad y celeridad con el objetivo de generar un impacto sobre el escenario descrito en la presente alerta y;
- iii. Informar a la Defensoría del Pueblo de los avances sobre las variables mencionadas como parte del ejercicio de seguimiento a la respuesta institucional.

6. Al **Ministerio de Defensa Nacional** y sus entidades adscritas competentes diseñar una estrategia para aumentar la confianza institucional, habilitar mecanismos de reporte y/o denuncia y recepción de información por parte de la ciudadanía garantizando plenamente las condiciones de seguridad, y si no fuese posible, habilitar canales de denuncia anónima. Lo anterior, tiene como objetivo disminuir el subregistro de fenómenos sociales como los descritos en el presente documento de advertencia (ej. Reclutamiento ilícito, desplazamiento y desapariciones forzadas, entre otras), y cualquier otra acción que desde su competencia se pueda implementar para satisfacer el objetivo enunciado.

7. A la **Unidad Nacional de Protección** agilizar la valoración del riesgo de las personas y colectivos en riesgo, especialmente aquellos que enfrentan un riesgo bajo la lógica de enfoque diferencial y como consecuencia de la interseccionalidad del mismo de acuerdo a los mecanismos actuales y nuevas herramientas para identificar a las personas y colectivos en mención, esto teniendo en cuenta que el presente documento

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de advertencia no se describe una situación particular, como tampoco se exponen por razones de seguridad los nombres y datos de las personas que se encuentran bajo alguna clase o nivel de amenaza contra sus derechos de manera particular, ya que esto significaría un riesgo aun mayor al ya contextualizado en esta Alerta, de manera que resultaría improcedente solicitar en el futuro la fuente o base de esta información a la Defensoría del Pueblo.

En este orden, recomendamos compartir los avances con la Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación en aras de poder acompañar y apoyar técnicamente en el proceso para lo que fuera necesario.

8. A la **Unidad Nacional de Protección** implementar de manera oportuna los Decretos 4912 de 2011 y 1066 de 2015, y la Directiva No. 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación en aras de fortalecer las medidas de protección de los líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos en los municipios concernidos en la presente Alerta Temprana.
9. A la **Sexta Brigada del Ejército Nacional**, para que de forma articulada con la **Policía Nacional de Tolima**, adelanten las labores de prevención e inteligencia ante el escenario de riesgo descrito en este documento en las cuales se implemente una estrategia de acción conjunta que contenga medidas puntuales y excepcionales tendientes a:
  - i. neutralizar la acción de los actores armados no estatales identificados en el marco de este documento de advertencia evitando su expansión y asentamiento en los corregimientos y veredas advertidas;
  - ii. preservar la seguridad y garantía de los DDHH y el DIH para los habitantes y pobladores de los municipios de **Honda, Mariquita, Armero, Lérida y Ambalema** garantizando su seguridad y constante presencia en territorio;
  - iii. Protección a la población de los municipios advertidos frente a los riesgos identificados y;
  - iv. El desmantelamiento de las estructuras de economías ilegales en los territorios advertidos.

### C. ACCESO A LA JUSTICIA

#### Política pública

10. Al **Ministerio de Justicia y del Derecho**, en armonía con el **Consejo Superior de la Judicatura**, respecto del **Sistema Judicial con Jurisdicción en Tolima, Fiscalía General de la Nación** y la **Policía Nacional**, de manera articulada establecer los mecanismos más idóneos y con enfoque territorial de acceso a la justicia en el

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

territorio advertido, teniendo en cuenta las limitaciones a este derecho descritos en la presente Alerta Temprana y los niveles de impunidad descritos en el apartado de *factores de vulnerabilidad*, de cara a la garantía y efectivo goce de DDHH y el DIH para la población de los municipios de **Honda, Mariquita, Armero, Lérica y Ambalema** tendiente al ejercicio y materialización de la justicia, propendiendo por la reducción de la criminalidad, la celeridad en las investigaciones, especialidad en investigación y judicialización de delitos como la trata de personas, procedimientos judiciales e identificación de los autores intelectuales y materiales de las amenazas contra la población en riesgo previamente descritos en este documento.

11. A la **Secretaría del Interior** y la **Secretaría de Inclusión Social Poblacional** de la **Gobernación del Tolima**, para que priorice a los municipios advertidos de Honda, Mariquita, Armero, Lérica y Ambalema, el desarrollo articulado con **Ministerio de Justicia y el Derecho, Fiscalía General de la Nación Seccional Tolima** y la **Regional Tolima ICBF** en caso de menores de edad, la aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA en virtud del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC** en casos de jóvenes entre los 18 a los 28 años, con un enfoque en el programa de justicia restaurativa adolescentes y jóvenes, supliendo la ausencia de procesos restaurativos para los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas y la comunidad.
12. Al **Congreso de la República de Colombia**, para que establezca una Comisión Accidental destinada a hacer seguimiento al tema de reclutamiento, uso y utilización de menores de edad en actos delictivos por beneficios de los grupos ilegales respecto de su responsabilidad con la justicia, además, dirigida a prevenir que los grupos delincuenciales y estructuras armadas afecten a la población infante y joven al promover su incursión en actos delictivos aprovechando el vacío normativo en cuanto a las sanciones a menores de edad.

#### Investigación

13. A la **Fiscalía General de la Nación** en articulación con el **Ministerio de Justicia y del Derecho**, fortalecer las medidas adoptadas relacionadas con el acceso a la justicia real y oportuna, con el diseño de herramientas que suplan las limitaciones de infraestructura, investigación especializada y de gestión judicial en el municipio advertido, para superar los factores de amenaza al ejercicio de derechos, teniendo en cuenta las condiciones de acceso a la justicia descritas en la presente Alerta Temprana. Especialmente, se recomienda fortalecer las medidas orientadas a identificar y contrarrestar los patrones de criminalidad y su relación entre los diferentes hechos que limitan, impiden, obstruyen o vulneran el ejercicio libre y pleno de derechos de las personas en riesgo definidas en la presente alerta temprana.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

#### D. CICLO DE VIDA

##### Educación

14. Al **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** articular un espacio de acompañamiento con el **Ministerio de Educación Nacional**, la **Secretaría de Educación**, **Secretaría de Planeación y TIC** de la **Gobernación del Tolima**, el **SENA Regional Tolima**, para desarrollar una estrategia orientada a generar oferta educativa a distancia con el objetivo de prevenir la deserción escolar, prevenir reclutamiento y fortalecer proyectos de vida adaptada al contexto descrito en la presente Alerta Temprana para que bajo el liderazgo de la **Secretaría de Planeación y TIC** y la **Secretaría de Educación** se implemente dicha estrategia en los 5 municipios.
15. Al **Ministerio de Educación Nacional** para que brinde asistencia técnica a las **Secretaría de educación** o quien haga sus veces en la **Gobernación del Tolima** y de las **alcaldías municipales de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérica**, para que en el marco de sus competencias y conforme a los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, estas puedan realizar un diagnóstico focalizado sobre el estado o situación de deserción (temporal o definitiva), intermitencia o irregularidad en la permanencia de los(as) niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo en el cual se involucre a las instituciones educativas oficiales y privadas del área geográfica en la cual se ubica el riesgo identificado objeto de la presente Alerta Temprana.
16. Al **Ministerio de Educación Nacional**, para que realice acompañamiento a las **Secretaría de Educación** o quien haga sus veces para la **Gobernación del Tolima** y las **alcaldías municipales de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérica**, para la revisión y, si procede, el ajuste de los PEI's, a partir de los hallazgos del diagnóstico de la recomendación anterior. Esto, a efectos de fortalecer la calidad y pertinencia de la educación y promover la permanencia de los NNAJ en el sistema educativo, en lo posible articulando con los padres de familia y las asociaciones de representación de estos.
17. A las **Secretaría de Educación** o quien haga sus veces para la **Gobernación del Tolima** y las **alcaldías municipales de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérica**, articulen, con el acompañamiento del **Ministerio de Educación Nacional**, para que en el marco de sus competencias, se fortalezcan los mecanismos de articulación de la educación media con la educación superior de manera focalizada e involucra, entre otras, a las instituciones educativas oficiales y privadas del área geográfica en la cual se ubica el riesgo identificado. Esto también propendiendo desde el **Ministerio de Educación Nacional** por la ampliación de la cobertura de educación superior en el departamento del Tolima.
18. A las **Gobernación del Tolima** y las **alcaldías municipales de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérica**, para que en articulación con el **Ministerio de Educación**

	Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b>	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

**Nacional**, al **Ministerio de Trabajo**, al **SENA regional Tolima**, se defina una estrategia dirigida a NNAJ del área geográfica, en la cual se ubica el riesgo identificado, se definan mecanismos para promover e incorporar a esta población a la educación superior y/o al mercado laboral formal.

En ese orden, se incluye en esta recomendación desarrollar e implementar las herramientas innovadoras que permitan a los jóvenes acercarse a la oferta educativa y laboral de forma efectiva, con indicadores que evidencien un impacto en la población donde dicha oferta sea atractiva y, en consecuencia, se recupere la capacidad social entre la oferta y la recepción de la misma.

#### **Proyectos de vida de NNA**

19. Al Consejero Presidencial para los Derechos Humanos -como secretario técnico de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento y Uso Ilícito de NNA (CIPRUNNA) en coordinación con la Directora del Instituto Colombiano para el Bienestar Familiar- ICBF y la Gobernación de Tolima y las alcaldías municipales de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérída, para que se establezca la estrategia de promoción y apropiación de la construcción de un diagnóstico de riesgo referente al reclutamiento, uso y utilización NNA y jóvenes por parte de grupos armados ilegales que establezca una cultura de conciencia, prevención y protección al grupo social amenazado y expuesto a riesgo.
20. Al **Ministerio de Educación Nacional**, adelantar junto con la **Secretaría de Educación** de la **Gobernación del Tolima** la estrategia de implementación respecto de la propuesta de *Modelos Educativos Flexibles*, a los que pueda acceder la población NNA de los municipios advertidos, en los cuales se tenga en cuenta una propuesta pedagógica de Secundaria Activa, en articulación con el **Ministerio de Trabajo** y el **SENA regional Tolima**, para que se fomente la capacitación y desarrollo del aprendizaje en proyectos de vida productivos para la población joven.

#### **Cultura**

21. A las **Consejería Presidencial para las Juventudes**, liderar la consulta con los Consejos Departamentales de Juventudes, para que la **Gobernación del Tolima** formule el diagnóstico, propuesta en línea con la política pública de juventud y prevención del reclutamiento y articulación para el aprovechamiento del tiempo libre de los NNA y jóvenes de los municipios advertidos, que les permita el desarrollo de habilidades físicas, intelectuales y creativas, crecimiento personal con un enfoque étnico, cultural, de género y territorial.
22. A la **Gobernación del Tolima** y las **Alcaldía Municipales de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérída** para incentivar las casas lúdicas que apoyen el desarrollo personal de los NNA y jóvenes vulnerables al reclutamiento escolarizados y no escolarizados, para que puedan realizar actividades deportivas, educativas y



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

culturales en la jornada extracurricular y en su tiempo libre. Con la articulación y orientación del **Ministerio de Educación Nacional**, respecto de propuestas educativas como *Escuela Nueva y Posprimaria*; a la **Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte**, para que asesore, apoye en la formulación y ejecución de actividades para el desarrollo humano que incluya componentes de salud y convivencia ciudadana por medio de la recreación; la **Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** para que se logre focalizar la implementación de planes y programas de disfrute de las experiencias artísticas como música, teatro, literatura, danza y artes visuales; y al **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, dentro del marco de sus competencias impulse la formación y el desarrollo de capacidades que motive en la población el espíritu científico e investigativo.

### Seguridad alimentaria

23. Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, al **Ministerio de Educación** y a la **Gobernación de Tolima** diseñar una estrategia para impulsar la implementación del Programa de Alimentación Escolar en los corregimientos y veredas de los cinco municipios georreferenciados en la presente Alerta Temprana con el objetivo de disminuir las condiciones de vulnerabilidad que ponen a la población NNAJ en riesgo de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados presentes y con interés/influencia en el territorio.
24. Al **Ministerio de Educación** priorizar los municipios del norte de Tolima **Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérica** para la distribución de recursos diferenciados según lo establecido en el capítulo 3 del Decreto 1852 de 2015 referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE.

### Escuela de padres

25. A la **Gobernación del Tolima** coordinar con las **Alcaldía Municipales de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérica** la implementación de escuelas de padres, en las cuales les ofrezcan a los padres de familia las herramientas y desarrollen actitudes para ejercer una paternidad y maternidad responsable con un enfoque territorial que permita la construcción de familias de forma integral y entornos protectores para la población NNA y jóvenes.
26. Al **Ministerio de Educación Nacional**, en la implementación de la Alianza Familia-Escuela orientar y guiar junto con la **Regional Tolima ICBF**, a la **Gobernación del Tolima** y a las **Alcaldía Municipales de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérica** en la estructuración de escuela de padres y cuidadores, con el acompañamiento de las **Comisarías de Familia** que correspondan por jurisdicción, quienes a su vez enlazarán con el **Ministerio de Justicia y del Derecho**, la ocurrencia de algún hecho que vulnere a la familia por uno de sus miembro o externos teniendo en cuenta las condiciones de la población advertida en la presente Alerta Temprana.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

27. A las **Alcaldía Municipales de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérica** diseñar espacios que integren al sector salud, educación y social con los padres de familia de la población alertada, para implementar formación integral en educación sexual y reproductiva desde el acompañamiento de las familias. Así mismo, incluir en el programa a las Comisarías de Familia, para alertar casos de abusos o explotación sexual a los NNA y jóvenes por factores internos y/o externos a su núcleo familiar dentro del marco contenido en la presente alerta.

La **Gobernación del Tolima**, realizará el seguimiento a la implementación de la escuela de padres que incluya educación sexual con el acompañamiento de padres de familia para su implementación.

#### Salud

28. A la **Secretaría de Salud de la Gobernación de Tolima** brindar la asistencia técnica y acompañamiento a las alcaldías municipales de **Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérica**, así como a las entidades de salud - EPS, y IPS, públicas y privadas para fortalecer e implementar la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 3280 del 2018. Política pública dirigida a promover la salud, prevenir el riesgo, la enfermedad, generar cultura del cuidado en salud de personas, familias y comunidades. Especialmente, en lo que se refiere a:

- i. garantizar la atención y accesibilidad a los servicios de salud a la población de infancia y adolescencia por los hitos del ciclo de vida;
- ii. En lo referente a la atención, prevención y rehabilitación por consumo de SPA, y;
- iii. En materia de atención en salud mental para los NNAJ, sus padres y cuidadores. Lo anterior, con el objetivo de implementar medidas integrales que permitan reducir la vulnerabilidad de esta población y prevenir el reclutamiento, uso y utilización de los menores de edad; y cualquier otra medida que desde su competencia considere que pueda satisfacer los objetivos planteados.

29. A la **Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Tolima** coordinar y trabajar mancomunadamente para promover la demanda de los servicios de promoción y prevención en salud que permitan a padres, cuidadores, educadores y población de infancia y adolescencia conocer sus derechos en materia de salud según lo establecido por la Resolución 3280 de 2018, en aras de fomentar una cultura de cuidado y prevención que coadyuve a las administraciones locales a frenar el reclutamiento, uso y utilización de NNAJ.

30. A la **Superintendencia Nacional de Salud** para que en garantía de los derechos de los usuarios exija a las EPS la búsqueda activa y la captación temprana de la población en



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

riesgo por consumo de SPA. El objetivo es canalizar a la población identificada a los programas de promoción, prevención y rehabilitación de manera oportuna de cara a minimizar el riesgo y favorecer la reinserción social. Se recomienda la elaboración de un reporte donde se incluyan los hallazgos del seguimiento a las EPS, así como las medidas adoptadas a la luz de sus labores de vigilancia y control. Se sugiere implementar el enfoque diferencial en la caracterización de la población en riesgo, especialmente, por etnia, género, y ciclo vital.

### Empleabilidad

31. Al **Ministerio de Educación** desde el **Viceministerio para la Educación Superior** y al **Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA**, para que se adelante una oferta con enfoque diferencial poblacional y territorial en los municipios de **Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérída**, donde los jóvenes puedan acceder a programas y proyectos que desde la educación superior junto con el desarrollo de capacidades para el trabajo y proyectos de vida y emprendimiento, apoyando a un diagnóstico y estrategia de superación de la pobreza y el desempleo en población joven con la **Gobernación de Tolima** y las **Alcaldías Municipales**, así como un programa de prevención al aumento de población NINI en la zona advertida.
32. A la **Consejería Presidencial para la Juventud**, al **Departamento Administrativo de la Función Pública**, la **Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo** y al **Ministerio de Trabajo**, para que acompañe a las **Alcaldías de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérída** en la implementación y desarrollo de los programas de “Trabajo joven sí hay” y Estado Joven, facilitando la puesta en práctica de los conocimientos para el trabajo e incursión en el mercado laboral de jóvenes del municipio advertido.
33. Al **Ministerio de Trabajo** y al **Ministerio de Educación**, para que mediante un Plan de Trabajo, pueda guiar a las **Alcaldías de Ambalema, Armero, Honda, Mariquita y Lérída** en la constante y permanente realización y oferta de ferias de empleo para población joven, con el ánimo de disminuir su incursión en los grupos delincuenciales como observa en el actual escenario de riesgo.

### Estrategias de Prevención

34. Al **Ministerio del Interior** liderar con las entidades del orden territorial (departamental y local) un espacio técnico de articulación interinstitucional para diseñar un plan de fortalecimiento de capacidades sociales para la prevención de violaciones a los derechos humanos, donde, con la participación de las organizaciones y líderes comunitarios, se fortalezca la incidencia en los procesos de toma de decisión, rendición de cuentas, y control ciudadano. Especialmente, frente a las acciones implementadas para dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el presente documento.

	Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b>	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

35. A la **Gobernación de Tolima**, coordinar con la **Alcaldías de Ambalema, Armero Guayabal, Honda, Mariquita, y Lérica** para impulsar un plan de fortalecimiento de la confianza institucional de cara a contrarrestar el subregistro de las conductas y hechos vulneratorios. Se recomienda:

- i. Generar espacios participativos con víctimas, y población en riesgo para el diseño de estrategias y respuesta institucional de cara a las necesidades reales de la población con enfoque diferencial;
- ii. Pedir la asistencia técnica al/los sectores correspondientes cuando sea necesario para aumentar la probabilidad de respuesta rápida y oportuna con copia a Ministerio del Interior, Procuraduría y Defensoría del Pueblo y;
- iii. Generar una estrategia de difusión para la socialización de los resultados de las medidas de protección y prevención adoptadas.

36. A la **Gobernación de Tolima**, promocionar junto con la **Alcaldías Municipales** concernidas en la presente Alerta Temprana la oferta institucional disponible para atender a la población en riesgo, así como los canales de denuncia habilitados (presenciales y digitales), incluyendo las garantías de privacidad y seguridad para efectuar las mismas. Se recomienda generar estrategias sensibles al contexto, es decir, al acceso real a los diferentes canales de denuncia teniendo en cuenta cobertura, distancia, conexión, entre otros.

37. A la **Gobernación del Tolima**, se recomienda elaborar un plan de educación financiera orientado a disminuir el uso de los préstamos por usura denominados “gota a gota”. Así como todas las acciones que considere para desestimar a la ciudadanía a adquirir este tipo de “créditos”.

38. Al **Ministerio de Salud** y a la **Secretaría de Salud de la Gobernación de Tolima**, brindar la asistencia técnica y acompañamiento a las **Alcaldías de Ambalema, Armero Guayabal, Honda, Mariquita, y Lérica**, así como a las entidades de salud - EPS, y IPS, públicas y privadas-, para fortalecer e implementar la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 3280 del 2018. Política pública dirigida a promover la salud, prevenir el riesgo, la enfermedad, generar cultura del cuidado en salud de personas, familias y comunidades. Especialmente, en lo que se refiere a

- i. garantizar la atención y accesibilidad a los servicios de salud a la población de infancia y adolescencia por los hitos del ciclo de vida;
- ii. En lo referente a la atención, prevención y rehabilitación por consumo de SPA, y;

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

iii. En materia de atención en salud mental para los NNAJ, sus padres y cuidadores. Lo anterior, con el objetivo de implementar medidas integrales que permitan reducir la vulnerabilidad de esta población y prevenir el reclutamiento, uso y utilización de los menores de edad; y cualquier otra medida que desde su competencia considere que pueda satisfacer los objetivos planteados.

39. A la **Superintendencia Nacional de Salud** para que en garantía de los derechos de los usuarios exija a las EPS la búsqueda activa y la captación temprana de la población en riesgo por consumo de SPA. El objetivo es canalizar a la población identificada a los programas de promoción, prevención y rehabilitación de manera oportuna de cara a minimizar el riesgo y favorecer la reinserción social. Se recomienda la elaboración de un reporte donde se incluyan los hallazgos del seguimiento a las EPS, así como las medidas adoptadas a la luz de sus labores de vigilancia y control. Se sugiere implementar el enfoque diferencial en la caracterización de la población en riesgo, especialmente, por etnia, género, y ciclo vital.

40. Al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** y al **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, elaborar un documento conjunto que proporcione línea técnica en materia de ofertas del sector financiero y posibles líneas estratégicas que permitan el acceso al crédito para generar mecanismos de producción, en aras de desestimar los préstamos de particulares en modalidad “gota a gota”, especialmente con énfasis en contextos urbanos.

A todas las Autoridades Civiles, Militares y de Policía concernidas en la presente Alerta Temprana, allegar información sobre las acciones implementadas a los siguientes contactos: Correo electrónico institucional: [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co) y/o dirección postal: Calle 55 N.º 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.Y

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Macías. Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH.